

G.C.028720

VIG05092018

<H><U>RESOLUCION G.C. N° 287/20</U></H>

<H>VISTO</H> que por Resolución de la Gerencia de Sector Compras G.C. N° 069/19 de fecha 07/02/2019, se dispuso la adjudicación parcial a la firma BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA (Ítem 5) y a la firma ABREU DE MOTTA GRISELDA NIEVES (Ítem 6), de la Licitación Abreviada N°Y51933, cuyo objeto es el Servicio de limpieza en locales y subestaciones de los Centros Regionales de Trasmisión Sur y Oeste, que fuera solicitada por la Gerencia de Trasmisión, por un monto de \$ 373.749,93 (impuestos, imprevistos y previsión para ajustes de precios incluidos). Adjudicando un importe de \$ 171.592,51 a la firma BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA (Ítem 5) y \$ 202.157,42 a la empresa ABREU DE MOTTA GRISELDA NIEVES (Ítem 6);-----

<H>RESULTANDO:</H> <H>I) </H>que la Resolución de adjudicación previó la contratación del servicio por 1 año con opción por parte de UTE de prorrogarla por hasta igual monto y período;-----

<H>II) </H> que la oficina interesada solicitó el Uso de Opción del Ítem 5: Sub Estación Young, el que se encuentra vigente;-----

,,,,,,<H>III) </H>que dicho uso de opción se fundamenta en la necesidad de continuar con el servicio de limpieza y próximamente se estará trabajando sobre una nueva licitación para la localidad;-----

<H>CONSIDERANDO:</H> <H>I) </H> que la firma ha cumplido con sus obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato original, a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrando antecedentes negativos;-----

,,,,,,,<H>II) </H> que de acuerdo a lo expresado por la oficina técnica, los precios ofertados resultan convenientes a los intereses de la Administración, dado los actuales valores del mercado;-----

<H>,,,,,, III) </>el informe de la Sub-Gerencia de Compras y Contrataciones de fecha 12/06/2020;-----

<H>ATENTO:</> a las facultades conferidas a la Gerencia de Sector Compras por Resolución R 18.-2216 del 29/08/18; -----
SE RESUELVE:

<H>ADJUDICAR,</> ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República,
el uso de Opción del ítem 5 Sub Estación Young, de la Licitación N° Y51933 a la firma BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA, prevista en la Resolución de Gerencia de Sector Compras G.C. N° 069/19 de fecha 07/02/2019, según el siguiente detalle:

<H>A: BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA,</> según los precios de su oferta de fecha 14/12/2018 y de acuerdo al Pliego de Condiciones de la compra de referencia.

<H>ÍTEM 5: Sub Estación Young</>

<H>SUBESTACIÓN DE UTE</>	CANT.	PR. HORA	PR. TOTAL</>
<H>	HORAS ANUALES	\$	\$</>
Sub Estación Young	364	320,00	116.480,00
Total del servicio (1 año).....		\$,,	116.480,00
Previsión para imprevistos (5%).....		\$,,,,	5.824,00
Previsión para Ajuste de Precios (15%)...<U>		\$,,	18.345,60</>
Servicio e Imprevistos			
Subtotal.....		\$,,	140.649,60
I.V.A. 22%.....		\$,,	30.942,91
<H>TOTAL incl. Prev. Ajustes.....</>		\$,,	171.592,51</>
<H>Imprev. e IVA</>			

<U><H>CONDICIONES COMERCIALES:</></>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

PRECIO: Según el punto 2.1.10 - Actualización de precios -del Pliego de Condiciones Particulares los precios serán ajustados mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPC0} + 0,7 (L1/L0))$$

Siendo:

P1: precio actualizado.

P0: precio cotizado.

IPC1: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1: Laudo del Grupo 19 Sub Grupo 07, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0: Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPC0} + 0,7 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional

de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO:</> Los servicios se pagarán en forma mensual, mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.5 Liquidación de los servicios y forma de pago, del Capítulo II de la Parte I y el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, por las horas efectivamente trabajadas y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Usuaria del Servicio.

<H>COMIENZO DEL SERVICIO:</> desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de la Parte II del Pliego de Condiciones, de acuerdo al punto 1.3.- Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones, y/o una vez que culmine el Contrato actualmente vigente (Y519330001).
Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma

adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el
Capítulo
III - Condiciones Técnicas de la Parte I del Pliego de Condiciones.
El servicio se ajustará a la descripción, horarios y condiciones
indicadas en el Capítulo IV de la Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</> El servicio se contratará por 1 año o
hasta
agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, según el punto
1.3. -
Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de
la
Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> En caso de no utilizarse el monto
adjudicado por este concepto el mismo quedará en poder de la
Administración.

<H>IMPREVISTOS: </>El importe adjudicado será utilizado a exclusivo
criterio de la unidad técnica y quedará total o parcialmente en
poder de
la Administración, en caso de no ser utilizados.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de
Condiciones de la presente negociación.

Vuelva a sus efectos a la Sub-Gerencia de Compras y Contrataciones.
UT533173 15.06.2020. VIVIANA ISABEL MEDINA